



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N°

1391

ARICA, 25 AGO 2011

VISTO:

1.- El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 25 de Agosto de 2011, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **SERVICIO DE SALUD ARICA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION VEHICULOS DE TRANSPORTE HOSPITAL ARICA"**, Código BIP 30114411-0.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según **Certificado N° 298/2011**, con fecha 01 de Agosto de 2011, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 25 de Agosto de 2011, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y el **SERVICIO DE SALUD ARICA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION VEHICULOS DE TRANSPORTE ARICA"**, Código BIP 30114411-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 5 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:



"CONVENIO MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON SERVICIO DE SALUD ARICA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 25 de Agosto de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA RUT 61.978.890-7**, representado por el Sr. Intendente Regional, don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS RUT 6.955.573-K**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante "el Mandante", y el **SERVICIO DE SALUD DE ARICA**, representada por la Directora, doña **DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC, RUT 8.186.567-1**, ambos domiciliados en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, en adelante "la Unidad Técnica", se ha acordado la siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y lo señalado en artículo 16 de la Ley No. 18.091 y sus modificaciones posteriores, lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **01 de Agosto de 2011, según Certificado N° 298/2011**, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir mandato completo e irrevocable al **SERVICIO DE SALUD DE ARICA**, constituyéndola en Unidad Técnica para el desarrollo de la ejecución del proyecto denominado **"REPOSICION VEHÍCULOS DE TRANSPORTE HOSPITAL ARICA"**, Código BIP 30114411-0, financiado con cargo al Presupuesto Inversión Regional Región XV, Subtítulo 29, Ítem 03, (Vehículos), Circular 33.

En el cumplimiento del presente Mandato, la Unidad Técnica tendrá la supervisión técnica y administrativa del citado proyecto, que comprenderá los procesos de licitación hasta la adjudicación, así como la inspección y recepción de las especies adquiridas.

SEGUNDO: El proyecto consiste en la reposición de 4 (cuatro) vehículos, con el fin de mejorar el sistema de transporte de personas y carga del Hospital Arica, procurando operatividad, oportunidad y seguridad, los vehículos a reponer son: 02 (dos) camionetas pick up doble cabina motor 2.4 c.c.; 01 camioneta pick up motor 2.4 cabina simple para el hospital de Arica; 01 (una) Station Wagon 3.3 c.c. para la Dirección Servicio de Salud Arica.

Las partes dejan establecido que el proyecto señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: El **Servicio de Salud Arica**, será el organismo encargado de administrar y operar los vehículos que se adquieran con cargo al proyecto objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a) Los vehículos no podrán ser destinados a ningún fin o uso, permanente o temporal diverso para el cual fueron adquiridos.
- b) La operación y mantención de los vehículos deberá ajustarse a la normativa vigente en la materia.
- c) La entidad encargada de la operación y mantención de los vehículos deberá permitir que, en cualquier momento, funcionarios del Gobierno Regional puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantención de los mismos.
- d) Los Vehículos deberán tener incorporado logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en relación al aporte de este organismo,

CUARTO: Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder **M\$ 59.230.-, (Cincuenta y nueve millones doscientos treinta mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Presupuesto Inversión Regional Región XV, **Subtítulo 29, Ítem 03 Vehículos**,



por un monto de M\$ 59.230.-, (Cincuenta y nueve millones doscientos treinta mil pesos), del 2011.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

QUINTO: La Unidad Técnica deberá remitir al Mandante, dentro del tercer día de su emisión o suscripción, copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Convenio.

SEXTO: La adquisición de los Vehículos se realizará mediante el sistema de suma alzada, sin reajustes ni intereses y será pagada una vez realizada la Recepción Conforme de las especies, las que se deberán certificar a través del Acta de Recepción Definitiva.

SÉPTIMO: La Unidad Técnica deberá, en los casos que corresponda, dar debido resguardo y/o consideración al cumplimiento efectivo de la variable de Género durante la ejecución del Proyecto materia de este Convenio. De lo anterior, dejará constancia en cada uno de los documentos pertinentes a su ejecución.

OCTAVO: El Estado de Pago que remita la Unidad Técnica se presentará en dos copias y deberán contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

- a. Oficio conductor suscrito por el representante legal de la Unidad Técnica, solicitando el pago al Sr. Intendente Regional.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con dirección en Avda. Gral. Velásquez N° 1775, Arica.
- c. Formulario de Estado de Pago, con firma de la Inspección Fiscal de la adquisición y con timbre de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el detalle de las especies.
- d. Con el Estado de Pago, se deberá acompañar los siguientes documentos:
 - Copia de la publicación del llamado a licitación.
 - Acta de Apertura de la Propuesta.
 - Informe Técnico de evaluación de las ofertas.
 - Resolución de la Adjudicación.
 - Orden de Compra.
 - Acta de Recepción conforme del bien adquirido.

NOVENO: La Unidad Técnica, para el cumplimiento del presente Convenio Mandato, deberá ejecutar las funciones que, a continuación, se indican:

- a) Confección de las Bases de Licitación y dar inicio al proceso de licitación dentro del plazo máximo de 60 días corridos, a contar de la fecha de la total tramitación y notificación de la resolución que apruebe el presente Convenio. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya dado cumplimiento a lo señalado, quedará sin efecto el presente Convenio Mandato, para lo cual el Mandante dictará la Resolución pertinente que declare su caducidad, la que será notificada a la Unidad Técnica.
- b) Licitación del proyecto por propuesta pública u otra modalidad que contemple la normativa legal y técnica de que dispone el Mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, conforme a lo señalado en la cláusula sexta.
- c) Adjudicar la propuesta, previo conocimiento de ésta por parte del Gobierno Regional, para lo cual deberán remitirse los antecedentes correspondientes al proceso de licitación.



- d) Remitir al Mandante, dentro del tercer día hábil de su emisión o suscripción, copia de todas y cada una de las resoluciones y demás documentos que tengan relevancia en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente convenio.

Las partes dejan establecido, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, que todo lo referente a contrataciones y adquisiciones a que diere lugar el presente Convenio, debe sujetarse a lo establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

DECIMO: La Unidad Técnica se obliga, además a llevar a cabo las labores encomendadas aportando un Inspector Fiscal para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto del presente convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de los Vehículos adquiridos.

DÉCIMO PRIMERO: La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que la inspección técnica suscriba, y por la cantidad y calidad de los Vehículos adquiridos.

DECIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica informará al Mandante, dentro del plazo del tercer día a contar desde que se haga aplicable, sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al proveedor, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atrasos en la recepción de los Vehículos, con el objeto de que la entidad titular de los fondos proceda a actuar en consecuencia.

DECIMO TERCERO: La Unidad Técnica deberá hacer entrega de las especies adquiridas al Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de los quince días corridos siguientes a la recepción conforme de los mismos. De dicha entrega se dejará constancia en un acta que deberá ser suscrita entre las partes y remitida al Mandante dentro de los siguientes siete días corridos.

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70 de la Ley del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los bienes adquiridos para el proyecto objeto del presente Convenio, se entenderán transferidos a la entidad encargada de la operación y administración de las especies desde el momento en que el Sr. Intendente Regional realice la adjudicación respectiva.

Esta transferencia se formalizará mediante Resolución del Gobierno Regional, expedida dentro de los noventa días siguientes a la recepción material de los Vehículos.

DECIMO QUINTO: La vigencia del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable se entiende hasta la fecha en que se practique por parte de la Unidad Técnica la recepción conforme de los vehículos, cuya gestión técnica y administrativa se le ha encomendado.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos del presente Convenio Mandato Completo e Irrevocable, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don **RODOLFO BARBOSA BARRIOS** para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo N° 258, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y la personería de Doña **MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC**, para representar al Servicio de Salud Arica, como Directora Suplente consta en Resolución N° 28, de fecha 30 de Marzo de 2010, del Ministerio de Salud, las que no se insertan por ser conocidas de las partes..

El presente Convenio Mandato completo e irrevocable se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y tres para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.



Firmado: RODOLFO BARBOSA BARRIOS, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ARICA (Posee un timbre y una firma ilegible)HDF/SMR/mlm”

4.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

- a) Financiar el monto total del proyecto que se va a ejecutar, el que no podrá exceder **M\$ 59.230.-, (Cincuenta y nueve millones doscientos treinta mil pesos)**, y que será financiado con cargo al Presupuesto Inversión Regional Región XV, **Subtítulo 29, Ítem 03 Vehículos**, por un monto de M\$ 59.230.-, (Cincuenta y nueve millones doscientos treinta mil pesos), del 2011.para el total cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

ANOTESE Y COMUNIQUESE


RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/HDF/MIBS
DISTRIBUCIÓN:

1. DACOG
2. Interesado
3. Dpto. Jurídico GORE
4. Oficina de partes

